



PROYECTO DE ORDEN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PÚBLICAS RELATIVAS AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) EN LA REGIÓN DE MURCIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA ESPAÑA (2021-2027).

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 13 de Marzo de 2024 (BORM n.º 61) publica la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas relativas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) en la Región de Murcia, en el marco del programa para España (2021-2027).

Se considera necesaria la modificación de dicha Orden de Bases, dada la necesidad aclaratoria del anexo de los criterios de selección del periodo Fempa (2021 -2027). Del mismo modo, y con carácter previo, se procederá a la corrección de errores detectados en el articulado.

Dichas modificaciones no conllevan variación alguna en relación al importe total del programa subvencionado.

En su virtud, a propuesta del Servicio de Pesca y Acuicultura,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), en la Región de Murcia, en el marco del programa para España (2021-2027).

La Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de 6 de marzo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), en la Región de Murcia, en el marco del programa para España (2021-2027), queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el cuadro de medidas del artículo 1, ya que se ha detectado un salto numérico en las medidas de la prioridad 2, que pasará a tener la siguiente redacción:

Prioridades de la Unión Objetivos específicos Tipos de actividad	Tipo intervención (Anexo IV)
<p>2.- Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo a la seguridad alimentaria en la Unión.</p>	
<p>2.1.) Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.</p>	
<p>2.1.1.- Innovación en acuicultura.</p>	<p>1.- Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.</p>



<p>Prioridades de la Unión Objetivos específicos Tipos de actividad</p>	<p>Tipo intervención (Anexo IV)</p>
<p>2.1.1.- Innovación en acuicultura.</p>	<p>2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.</p>
<p>2.1.2.- Inversiones productivas y creación de empresas en la acuicultura.</p>	<p>2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.</p>
<p>2.1.3.- Inversiones para la neutralidad climática en la acuicultura.</p>	<p>3.- Contribuir a la neutralidad climática.</p>
<p>2.1.4.- Contribución de la acuicultura al buen estado ambiental y prestación de servicios ambientales.</p>	<p>1.- Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.</p>
<p>2.1.5.- Reconversión a los sistemas de gestión y auditoría medioambientales y a la acuicultura ecológica.</p>	<p>1.- Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.</p>
	<p>2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.</p>
<p>2.1.6.- Medidas de sanidad y bienestar de los animales.</p>	<p>9.- Sanidad y bienestar animal.</p>
<p>2.1.7.- Promoción del capital humano y del trabajo en red.</p>	<p>2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.</p>
<p>2.1.8.- Aumento del potencial de las zonas de producción acuícola.</p>	<p>2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.</p>
<p>2.1.9.- Seguro para las poblaciones acuícolas y medidas de prevención de daños.</p>	<p>7. Compensación ante acontecimientos medioambientales, climáticos o de salud pública inesperados.</p>
<p>2.1.10.- Impulso a la investigación y a la mejora del conocimiento.</p>	<p>1.- Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.</p>



<p>Prioridades de la Unión Objetivos específicos Tipos de actividad</p>	<p>Tipo intervención (Anexo IV)</p>
<p>2.1.11.- Mejora de la gobernanza de la acuicultura.</p>	<p>2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.</p>
<p>2.1.12.- Servicios de asesoramiento específico para las explotaciones acuícolas.</p>	<p>2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.</p>

Dos. Modificación del apartado 2 del artículo 21 referido a los gastos subvencionables, con objeto de dar cumplimiento a la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, que pasa a tener la siguiente redacción:

“2. El beneficiario estará obligado a solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten.”

Tres. Se modifica el anexo de los criterios de selección, por la necesidad aclaratoria del mismo, y que pasa a tener la siguiente redacción:

ANEXO

CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIOS DE SELECCIÓN GENERAL

Inicialmente se comprobará el criterio de selección general, es decir, que las operaciones van dirigidas al logro de los objetivos definidos en el Programa del Fempa para España. Para ello se valorarán los siguientes subcriterios, clasificando los proyectos en aptos o no aptos:

A) Contribución del proyecto a la Estrategia, de acuerdo con las líneas descritas en el apartado 1 del Programa Fempa, al DAFO de la prioridad 1 del programa, y al tipo de actividad (puntuación hasta 6 puntos: DAFO de 0 a 2 puntos; estrategia de 0 a 2 puntos; tipo de actividad de 0 a 2 puntos).

I. Adecuación a la estrategia.

Las actuaciones se deben adecuar a alguna de las líneas de la Estrategia del Programa FEMPA que, sin ser una lista limitativa, se encuentran en el epígrafe 1.1.1 del Documento Criterios de Selección agrupadas en tres apartados:

- Pesca y Medio Marino.
- Acuicultura y Medio Ambiente.
- Cadena Comercial y Economía Azul.



Si una actuación no se ajusta a la Estrategia, no recibirá ningún documento y quedará excluida.

Si una actuación no está incluida explícitamente en las listas de la Estrategia del Programa FEMPA, pero se deduce que se alinea con alguna de ellas, **RECIBIRÁ UN PUNTO**.

Si una actuación está explícitamente incluida en las listas de la Estrategia, **RECIBIRÁ DOS PUNTOS**.

Las actuaciones del Plan Nacional de Datos Básicos (PNDB), al ser una operación de importancia estratégica, **RECIBIRÁ DOS PUNTOS**.

II. Adecuación al DAFO.

Los aspectos del DAFO se recogen en las fichas de cada actividad.

Si una operación NO contribuye o no recoge ninguno de los aspectos del DAFO de su actividad, **NO RECIBIRÁ NINGÚN PUNTO Y QUEDARÁ EXCLUIDA**.

Si una operación contribuye o recoge alguno de los aspectos del DAFO de su actividad, pero no se menciona explícitamente, **RECIBIRÁ UN PUNTO**.

III. Adecuación al tipo de actividad.

Las operaciones que se adecuan al Tipo de Actividad se recogen, en general, en el apartado Descripción de cada una de las fichas de los Tipos de Actividad incluidas en el documento Criterios de Selección.

Si una operación NO se ajusta a ninguna de las indicadas en el Tipo de Actividad en el que se enmarca, **NO RECIBIRÁ NINGÚN PUNTO Y QUEDARÁ EXCLUIDA**.

Si una operación se ajusta a las indicadas en el Tipo de Actividad en el que se enmarca, pero no se menciona explícitamente, **RECIBIRÁ UN PUNTO**.

Si la operación se menciona explícitamente en el Tipo de Actividad en el que se enmarca, **RECIBIRÁ DOS PUNTOS**.

Deberá obtenerse como mínimo 1 punto en cada subcriterio, por lo que la puntuación total mínima será de 3 puntos y la máxima de 6 puntos.

B) Contribución a los indicadores de resultados (puntuación hasta 2 puntos).

Los Indicadores de Resultado a los que contribuye cada Actividad se encuentran especificados en el apartado 1.2 del documento Criterios de Selección del FEMPA (versión: febrero 2024), así como en las fichas individuales de las Actividades.

Todos los tipos de actividad tienen asignado al menos un Indicador de Resultado por lo que, en principio, todas las operaciones contribuyen a algún Indicador de Resultado.

Si no se aporta ningún Indicador de Resultado de la operación, **NO SE ASIGNARÁ NINGÚN PUNTO Y QUEDARÁ EXCLUIDA**.

Si la operación responde a todos los Indicadores de Resultado de su actividad, **RECIBIRÁ UN PUNTO**.

Si la operación NO responde a todos los indicadores de Resultado de su actividad, se puntuará EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE INDICADORES A LOS QUE RESPONDA DEL TOTAL ASIGNADOS A ESA ACTIVIDAD.

Si la operación responde, adicionalmente, a algún otro Indicador de Resultado del Objetivo Específico en el que se incluya la actividad en la que enmarque, **RECIBIRÁ UN PUNTO ADICIONAL**.

Si la operación se incluye en las actividades enmarcadas en el PNDB, **RECIBIRÁ DOS PUNTOS**. SIENDO ÉSTA LA PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE TOTAL DE ESTE CRITERIO.



Nº de Indicadores de Resultado de la Actividad	Nº de Indicadores de Resultado a los que contribuye la operación	Puntuación asignada (A)	La operación contribuye a algún otro Indicador del OE (B)	Suma puntos si la operación NO se enmarca en del PNDB (A) + (B)	Actividad enmarcada en el PNDB
1	1	1 punto	1 punto	2 puntos	2 puntos
2	1	½ punto	1 punto	1,5 puntos	2 puntos
2	2	1 punto	1 punto	2 puntos	2 puntos
3	1	⅓ punto	1 punto	1,33 puntos	2 puntos
3	2	⅔ punto	1 punto	1,66 puntos	2 puntos
3	3	1 punto	1 punto	2 puntos	2 puntos

c) Contribución a planes y programas: adecuación del proyecto a planes, políticas o compromisos nacionales o internacionales, así como a programas autonómicos o regionales (puntuación hasta 2 puntos).

Se valora el grado de adecuación de las operaciones a planes, políticas o compromisos nacionales, internacionales, autonómicos, regionales o locales.

En el apartado 1.3 del documento de Criterios de Selección (versión: febrero 2024) se recoge una lista de planes, políticas o compromisos internacionales, así como de planes, políticas o compromisos nacionales. En este último caso se indican las actividades que se adecuan a planes o estrategias nacionales.

Si la operación no se correlaciona con ningún plan o programa, **NO SE ASIGNARÁ NINGÚN PUNTO Y QUEDARÁ EXCLUIDA.**

Si la operación se correlaciona con un plan o programa, **RECIBIRÁ UN PUNTO.**

Si la operación se correlaciona con más de un plan o programa, **RECIBIRÁ DOS PUNTOS.**

Si la operación contribuye a un plan o programa de ámbito social, **RECIBIRÁ DOS PUNTOS.**

En este subcriterio no se podrá tener una puntuación de 0.

Una vez valorados conjuntamente todos los subcriterios, la puntuación máxima será de 10 puntos y la mínima superior a 4 puntos.

Los proyectos que no alcancen una puntuación mínima superior a 4 puntos en este criterio serán no aptos, y quedarán excluidos para obtener la condición de beneficiarios, no procediendo, por lo tanto, su valoración específica.



CRITERIOS DE SELECCIÓN HORIZONTALES Y ESPECÍFICOS

Una vez aplicado el criterio general, se valorará de nuevo los proyectos según los criterios siguientes:

a) Criterios de selección horizontales, con una puntuación máxima de 4 puntos, que incluyen los siguientes elementos:

Se deben aplicar para la valoración de cualquier proyecto de cualquier tipo de actividad.

Tanto los criterios Ambientales como los Sociales se encuentran recogidos en el punto 2 del documento Criterios de Selección (versión: febrero 2024).

La valoración conjunta de estos criterios contribuirá en un 20% a la puntuación total.

1º. ASPECTOS AMBIENTALES, incluida la mitigación del cambio climático (0-2 puntos).

El criterio ambiental elegido para su aplicación con carácter general es:

1.5. Relación con las Estrategias Marinas y contribución al buen estado ambiental de los ecosistemas acuáticos.

Si la actuación **no contribuye**, NO SE ASIGNARÁ NINGÚN PUNTO.

Si la actuación **NO está expresamente mencionada** en alguno de los planes, normas o estrategias indicadas en los criterios ambientales, pero contribuye al criterio ambiental, RECIBIRÁ UN PUNTO.

Si la actuación está **expresamente mencionada en alguno de los planes**, normas o estrategias indicadas en los criterios ambientales, RECIBIRÁ DOS PUNTOS.

2º. ASPECTOS SOCIALES (0-2 puntos).

El criterio social elegido para su aplicación con carácter general es:

2.1. Afección del proyecto a la pesca costera artesanal o de acuicultura tradicional.

Si la operación no contribuye a ninguno de los aspectos relacionados, **NO SE ASIGNARÁ NINGÚN PUNTO.**

Si la operación contribuye al criterio relacionado, RECIBIRÁ DOS PUNTOS.

b) Criterios específicos de viabilidad técnica, puntuación máxima de 6 puntos, que incluye:

El criterio de viabilidad elegido por el OIG: **1.1 Relevancia y necesidad del proyecto.**

Se valorará mediante juicio de valor la relevancia del proyecto presentado, priorizando aspectos como el impacto en el sector, la moderación de costes o la contribución al buen estado ambiental de los sistemas acuáticos.

c) Criterios específicos del tipo de actividad: Puntuación máxima de 3 puntos.

Los criterios específicos atenderán a lo dispuestos en las fichas expuestas a continuación, de acuerdo con los criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMPA aprobados por el Comité de Seguimiento (versión: febrero 2024).



MEDIDA FEMPA	DESCRIPCIÓN	Nº DE FICHA
1.1.3	A EMPRESAS PARA LA EFICIENCIA ENERGETICA Y MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO SIN INCREMENTO DE CAPACIDAD	Nº 3
1.1.4	MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD A BORDO CON AUMENTO DE CAPACIDAD A ARMADORES Y PROPIETARIOS DE BUQUES	Nº 4
1.1.6	A ARMADORES Y PROPIETARIOS DE BUQUES PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD A BORDO	Nº 6
1.1.10	A ASOCIACIONES DEL SECTOR PESQUERO INNOVACION EN PESCA Y ACUICULTURA	Nº 10
1.2.1	A ARMAD.Y PROPIET.ADO.MOTORES C.A NEUTRAL.CLIMAT. BARC.PESCA Y ACUICULT	Nº 13
1.6.1	A PROPIET.Y/O ARMADORS BUQUES.INV. EN PROTECCIÓN BIODIVERS.ACUTATICA	Nº 19
2.1.1	A EMPRESAS PARA GASTOS CORRIENTES EN LA INNOVACION DE LA ACUICULTURA	Nº 22
2.1.2	A EMPRESAS PARA PROMOCION DE UN SECTOR ACUICOLA COMPETITIVO	Nº 23
2.1.4	ACTIVIDADES DE ENTIDADES ASOCIATIVAS DEL SECTOR ACUICOLA DEL SECTOR ACUICOLA PARA ACTUACIONES QUE CONTRIBUYAN AL BUEN ESTADO AMBIENTAL	Nº 25
2.1.12	A EMPRESAS.PRESTACION SERVICIO DE ASESORAMIENTO ESPECIFICO	Nº 33
2.1.12	SER.ASESORAMIENTO A ENTIDADES ASOCIATIVAS SECTOR ACUÍCOLA	Nº 33
2.2.4	A EMPRESAS INV.EN COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PROD. PESQUEROS	Nº 37

Las siguientes fichas están adaptadas de conformidad con lo dispuesto en los Criterios de Selección para la concesión de ayudas del Programa del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (versión: febrero 2024).



FICHA N° 3 EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO SIN INCREMENTO DE CAPACIDAD.

PRIORIDAD Y O.E.	<p>Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos.</p> <p>Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.</p>	
TIPO DE ACTIVIDAD	<p>1.1.3 Eficiencia energética y mitigación del cambio climático sin incremento de capacidad.</p>	
TIPO DE INTERVENCIÓN	<p>3. Contribuir a la neutralidad climática.</p>	
FINALIDAD	<p>La optimización del uso de la energía de los buques para contribuir a la mitigación del cambio climático reduciendo sus emisiones y el consumo de combustibles.</p>	
DESCRIPCIÓN	<p>Se prevén ayudas destinadas a:</p> <p>Inversiones en equipos o a bordo que reduzcan las emisiones de contaminantes o gases de efecto invernadero e incrementen la eficiencia energética.</p> <p>En especial, será objeto de estas ayudas la flota pesquera artesanal.</p>	
BENEFICIARIO	<p>Armadores/as. Propietarios/as de buques. Propietarios/as de buques auxiliares de pescadores/as a pie y almadrabas. Pescadores/as a pie.</p>	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	<p>CR 08 – Beneficiarios</p> <p>CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación.</p>



<p>COMPONENTES DEL DAFO</p>	<p><u>FORTALEZAS</u></p> <p>F.16-S.A.: Baja huella de carbono de los productos pesqueros y acuícolas en comparación con otros productos alimentarios.</p> <p><u>DEBILIDADES</u></p> <p>D.5-S.E.: Débil integración de la eficiencia energética para la reducción de costes.</p> <p>D.13-S.E.: En relación con los cambios a energías más eficientes, escasez de puntos de recarga para que los buques puedan acceder a una recarga sencilla y rápida.</p> <p><u>AMENAZAS</u></p> <p>A.2-S.A.: Competencia con otros usos del territorio que tienen un elevado impacto en el medio.</p> <p>A.3-S.A.: Creciente afección de las zonas de producción y ecosistemas por especies exóticas o invasoras o eventos inesperados y fenómenos meteorológicos adversos.</p> <p><u>OPORTUNIDADES</u></p> <p>O.2-S.A.: Impulso político importante a los objetivos medioambientales.</p> <p>O.2-S.E.: Desarrollo de nuevas técnicas y procesos aplicados al uso eficiente de los recursos, de la energía, de residuos y en general de sistemas de menor impacto.</p> <p>O.6-S.E.: Integración del concepto de sostenibilidad en la demanda de la cadena comercial.</p> <p><u>NECESIDADES</u></p> <p>N.21: Fomentar el uso de energías eficientes, limpias y renovables en la actividad pesquera tanto en el mar como en tierra</p> <p>N.24: Adaptación al cambio climático y prevención y mitigación de las consecuencias de eventos ambientales inesperados.</p> <p>N.28: Uso más eficiente de la energía mediante inversiones/ innovaciones en puertos, lonjas y lugares de desembarque.</p>
<p>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</p>	
<p>RESPECTO AL BENEFICIARIO</p>	<p>En el caso de las inversiones a bordo de buques pesqueros será necesario que hayan llevado a cabo actividades pesqueras en el mar durante al menos 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de apoyo.</p> <p>En el caso de los pescadores/as a pie deberán estar dados de alta y con licencia vigente en el momento de la solicitud de la ayuda y hayan trabajado como pescadores/as a pie al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de solicitud, entendiéndose por tal los dos años anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.</p>
<p>RESPECTO AL PROYECTO</p>	<p>Las inversiones en artes de pesca serán también subvencionables siempre y cuando no pongan en peligro la selectividad de ese arte de pesca y serán las que se realicen de acuerdo al listado de inversiones sobre eficiencia energética, debidamente justificada y demostrada la mayor eficiencia energética.</p>



LISTADO DE INVERSIONES SOBRE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO SIN INCREMENTO DE CAPACIDAD

Costes subvencionables relacionados con la hidrodinámica del casco de los buques.

1. En el caso de las operaciones que tengan como objetivo mejorar la hidrodinámica del casco de los buques, serán subvencionables las partidas siguientes:

a. Las inversiones en mecanismos de estabilidad que, como las quillas de sentina y los bulbos de proa, contribuyan a mejorar el funcionamiento de los buques en el mar y su estabilidad;

b. Estabilizadores o quillas de balance o flaps. Es necesario informe/auditoría energética de ahorro de combustible por un técnico especialista independiente con competencia para su emisión.

c. Los gastos derivados del uso de productos anti-incrustantes no tóxicos que, como los revestimientos de cobre, reduzcan la fricción;

d. Los costes relacionados con el aparato de gobierno, como, por ejemplo, los sistemas de mando del aparato de gobierno o los timones múltiples que reducen el movimiento del timón en función de las condiciones meteorológicas y del estado del mar;

e. El coste de los ensayos de depósitos que tengan por objeto aportar una base para mejorar las características hidrodinámicas de los buques.

2. Los costes relacionados con el mantenimiento básico del casco no serán subvencionables en virtud de este tipo de actividad.

Costes subvencionables relacionados con la mejora del sistema de propulsión de los buques

En el caso de las operaciones que tengan como finalidad mejorar el sistema de propulsión de los buques, todas deberán disponer de informe técnico que indique que la operación no incrementa la capacidad del buque.

Serán subvencionables las partidas siguientes:

f. Las hélices energéticamente eficientes, incluidas los árboles de transmisión;

g. Los catalizadores;

h. Los generadores energéticamente eficientes, como, por ejemplo, los que utilicen hidrógeno o gas natural;

i. Los elementos de propulsión que utilicen fuentes de energía renovables, como, por ejemplo, velas, cometas, aerogeneradores, turbinas o paneles solares;

j. Los timones proeles;

k. La conversión de los elementos del buque a las adaptaciones necesarias para el funcionamiento con biocarburantes u otros combustibles alternativos;

l. Los económetros, los sistemas de gestión del combustible y los sistemas de seguimiento;

m. Nuevas toberas para mejorar el sistema de propulsión, solo en caso de que se disponga de una auditoría energética de ahorro de combustible emitida por un técnico o experto independiente con competencia para su emisión.

n. Modificación o cambios de puertas. Requiere informe energético de ahorro de combustible por un técnico o experto independiente con competencia para su emisión.



Costes subvencionables de las inversiones destinadas a reducir el consumo de electricidad o de energía térmica

En el caso de las inversiones que tengan por objeto reducir el consumo de electricidad o de energía térmica, serán subvencionables los costes siguientes:

o. Las inversiones destinadas a mejorar la refrigeración, la congelación o los sistemas de aislamiento de los buques;

p. Las inversiones que fomenten el reciclaje del calor dentro de los buques con vistas a su recuperación y reutilización para operaciones auxiliares a bordo.

Costes subvencionables de las inversiones en artes de pesca y equipos de pesca.

En el caso de que las inversiones tengan por objeto las artes de pesca, aparejos o utensilios de pesca por otros más eficientes energéticamente, deberá haber informe de técnico o experto independiente con competencia para su emisión de que no se ponga en peligro la selectividad de ese arte de pesca e informe/auditoría energética de ahorro de combustible realizado por un técnico o experto independiente con competencia para su emisión.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Informe/auditoría energética de ahorro de combustible por un técnico especialista en el caso que proceda, es elegible. No obstante, podrán aplicarse los criterios del artículo 18, apartado 5 del Reglamento (UE) nº. 2021/1139, con el objeto de garantizar la disminución de CO2.

En caso de inversiones que reduzcan las emisiones de gases el informe de auditoría podrá tener en cuenta las mediciones en base a la norma ISO 8178.

Será necesario llevar a cabo la comprobación de que la actividad mínima de 60 días se ha llevado a cabo a través de los mismos procedimientos que los empleados en otras medidas.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

A continuación, se señala el criterio específico a tener en cuenta para este tipo de actividad:

ALCANCE DEL PROYECTO: En función del GT de la embarcación.

Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor AP (**3 puntos**) y el resto se asignarán de forma proporcional.



FICHA Nº 4 EFICIENCIA ENERGÉTICA CON AUMENTO DE CAPACIDAD.

PRIORIDAD Y O.E.	<p>Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos.</p> <p>Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.</p>	
TIPO DE ACTIVIDAD	1.1.4 Eficiencia energética con aumento de capacidad.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	3. Contribuir a la neutralidad climática	
FINALIDAD	Mejorar la eficiencia energética mediante operaciones que aumentan el arqueo bruto de un buque pesquero.	
DESCRIPCIÓN	<p>Solo serán subvencionables las operaciones siguientes:</p> <p>a) el aumento del arqueo bruto necesario para la posterior instalación de sistemas integrados de puente para mejorar la navegación o el control del motor;</p> <p>b) el aumento del arqueo bruto necesario para la posterior instalación o renovación de un motor o sistema de propulsión que demuestre una mayor eficiencia energética o una reducción de las emisiones de CO2 en comparación con la situación anterior, que no tenga una potencia superior a la potencia motriz previamente certificada del buque de pesca de conformidad con el artículo 40, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1224/2009, y cuya potencia máxima esté certificada por el fabricante para ese modelo de motor o sistema de propulsión;</p> <p>c) la sustitución o renovación del bulbo de proa, siempre que mejore la eficiencia energética global del buque de pesca.</p> <p>En especial, será objeto de estas ayudas la flota pesquera artesanal.</p>	
BENEFICIARIO	<p>Armadores/as Propietarios/as de buques.</p> <p>Propietarios/as de buques.</p>	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones.
	RESULTADO	<p>CR 08 – Beneficiarios.</p> <p>CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación.</p>



<p>COMPONENTES DEL DAFO</p>	<p><u>FORTALEZAS</u></p> <p>F.15-S.A.: Conocimiento y sensibilización del sector sobre el medio marino, y la situación de los ecosistemas.</p> <p><u>DEBILIDADES</u></p> <p>D.5-S.E.: Débil integración de la eficiencia energética para la reducción de costes.</p> <p>D.13-S.E.: En relación con los cambios a energías más eficientes, escasez de puntos de recarga para que los buques puedan acceder a una recarga sencilla y rápida.</p> <p><u>AMENAZAS</u></p> <p>A.1-S.A.: Contaminación, residuos e impactos sobre el medio marino que deterioran su estado natural y sus equilibrios ecológicos.</p> <p>A.7-S.E.: Dificultad para conseguir del sector extractivo, el interés necesario en la innovación.</p> <p><u>OPORTUNIDADES</u></p> <p>O.2-S.A.: Impulso político importante a los objetivos medioambientales.</p> <p>O.2-S.E.: Desarrollo de nuevas técnicas y procesos aplicados al uso eficiente de los recursos, de la energía, de residuos y en general de sistemas de menor impacto.</p> <p>O.6-S.E.: Integración del concepto de sostenibilidad en la demanda de la cadena comercial.</p> <p><u>NECESIDADES</u></p> <p>N.21: Fomentar el uso de energías eficientes, limpias y renovables en la actividad pesquera tanto en el mar como en tierra.</p> <p>N.24: Adaptación al cambio climático y prevención y mitigación de las consecuencias de eventos ambientales inesperados.</p>
<p>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</p>	
<p>RESPECTO AL BENEFICIARIO</p>	<p>Solo se podrá prestar apoyo con arreglo al tipo de actividad con las siguientes condiciones:</p> <p>a) Que el buque de pesca pertenezca a un segmento de la flota respecto del cual el último informe sobre capacidad de pesca a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1380/2013 muestre un equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento; cada año, en el informe de flota se publicará la lista de buques con la asignación de su segmento y la información sobre la situación de equilibrio y desequilibrio de dicho segmento.</p> <p>b) que el buque de pesca no tenga más 24 metros de eslora total;</p> <p>c) que el buque de pesca haya estado inscrito en el registro general de la flota de pesca durante al menos los diez años civiles previos al año de presentación de la solicitud de apoyo; y</p>



	<p>d) que la entrada en la flota pesquera de nueva capacidad pesquera generada por la operación se compense con la retirada previa de al menos la misma cantidad de capacidad pesquera sin ayuda pública del mismo segmento de la flota o de un segmento de la flota para el que el informe más reciente sobre capacidad pesquera, mencionado en el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013, haya puesto en evidencia que la capacidad pesquera no está en equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles.</p> <p>En el caso de las inversiones a bordo de buques pesqueros será necesario que hayan llevado a cabo actividades pesqueras en el mar durante al menos 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de apoyo.</p>
<p>RESPECTO AL PROYECTO</p>	<p>Los costes consecuencia de los informes preceptivos y obligatorios necesarios para realizar la inversión, en su caso, serán también elegibles. Como parte de los datos facilitados con arreglo al artículo 46, apartado 3, los Estados miembros comunicarán a la Comisión las características de las operaciones objeto de apoyo en virtud del presente artículo, incluido el volumen de capacidad pesquera aumentada y la finalidad de dicho aumento.</p>
<p>ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</p>	
<p>Informe/auditoría energética de ahorro de combustible por un técnico especialista en el caso que proceda es elegible. No obstante, podrán aplicarse los criterios del artículo 18, apartado 5 del Reglamento (UE) nº. 2021/1139, con el objeto de garantizar la disminución de CO2.</p> <p>Será necesario llevar a cabo la comprobación de que la actividad mínima de 60 días se ha llevado a cabo a través de los mismos procedimientos que los empleados en otras medidas.</p> <p>El potencial beneficiario, junto con la solicitud aportará los GTs adicionales que utilizará en la obra y el buque de procedencia de dichos GTs. En el momento del pago, se solicitará resolución de la CCAA del expediente de entrada de capacidad en donde deberán figurar y comprobarse el origen de los GTs utilizados.</p> <p>Antes de la aprobación de la ayuda y en el momento del pago, el gestor de la ayuda de la CCAA deberá comprobar la situación del equilibrio/ desequilibrio de los buques afectados de acuerdo con la información publicada por la SGP en el informe anual de flota. En el caso, del buque no encontrarse en dicha lista, el gestor de la ayuda deberá solicitar informe a la SGP.</p>	
<p>CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN</p>	
<p>A continuación, se señala el criterio específico a tener en cuenta para este tipo de actividad: Hasta 3 puntos.</p> <p>ALCANCE DEL PROYECTO: En función del GT de la embarcación.</p> <p>Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor AP (3 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.</p>	



FICHA N° 6 MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD A BORDO CON AUMENTO DE CAPACIDAD

PRIORIDAD Y O.E.	<p>Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos.</p> <p>Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.</p>	
TIPO DE ACTIVIDAD	<p>1.1.6 Mejora de las condiciones laborales y de seguridad a bordo con aumento de capacidad.</p>	
TIPO DE INTERVENCIÓN	<p>2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.</p>	
FINALIDAD	<p>Apoyar operaciones que mejoren la seguridad y las condiciones de trabajo aumentando el arqueo bruto de un buque pesquero.</p>	
DESCRIPCIÓN	<p>A efectos del apartado 1 del artículo 19 del Reglamento 2021/1139, solamente serán subvencionables en el marco de este tipo de actividad las siguientes operaciones:</p> <p>a) El aumento del arqueo bruto necesario para la posterior instalación o renovación de instalaciones de alojamiento dedicadas al uso exclusivo de la tripulación, incluidas las instalaciones sanitarias, las zonas comunes, las instalaciones de cocina y las estructuras de cubierta de abrigo;</p> <p>b) El aumento del arqueo bruto necesario para la posterior mejora o instalación de sistemas de prevención de incendios a bordo, sistemas de seguridad y alarma o sistemas de reducción del ruido.</p> <p>En especial, será objeto de estas ayudas la flota pesquera artesanal.</p>	
BENEFICIARIO	<p>Armadores/as y propietarios/as de buques (Armadores/as si en el acuerdo entre el propietario/a y el armador/a, el primero le ha transferido este derecho al armador/a).</p>	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	<p>CR 07 – Empleos mantenidos</p> <p>CR 11 - Entidades que incrementan la sostenibilidad social.</p>



<p>COMPONENTES DEL DAFO</p>	<p><u>FORTALEZAS</u></p> <p>F.4-S.S.: Ratificación del Convenio de Formación de Pescadores (STCWF/1995) desde 2012, que regula la formación obligatoria de los marineros de los buques de pesca, no vinculante internacionalmente. España aplica determinadas normas del Convenio de Formación (STCW/1978) a todos los buques pesqueros.</p> <p>F.7-S.S.: Disminución de la siniestralidad favorecida por la legislación y coordinación en seguridad a bordo y condiciones laborales.</p> <p><u>DEBILIDADES</u></p> <p>D.1-S.S.: Elevada peligrosidad. En particular, la edad elevada de los buques de caladero nacional conlleva peores condiciones laborales y de seguridad a bordo.</p> <p><u>OPORTUNIDADES</u></p> <p>O.1-S.S.: Demanda social importante en aspectos laborales.</p> <p><u>NECESIDADES</u></p> <p>N.38: Impulsar el atractivo del sector mediante la mejora de las condiciones laborales y de seguridad (p.e. mariscadoras a pie) para fomentar el relevo generacional y la incorporación de jóvenes al sector.</p> <p>N.39: Adaptar los buques a los mejores estándares actuales, en particular en la PCA.</p> <p>N.40: Continuar con actuaciones para la incorporación de la mujer al sector pesquero.</p> <p>N.42: Aumentar la atención en la salud laboral y no solo en la prevención de accidentes (seguridad).</p>
<p align="center">REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</p>	
<p>RESPECTO AL BENEFICIARIO</p>	<p>Solo se podrá prestar apoyo con arreglo al presente artículo con las siguientes condiciones:</p> <p>a) Que el buque de pesca pertenezca a un segmento de la flota respecto del cual el último informe sobre capacidad de pesca a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013 muestre un equilibrio entre la capacidad pesquera del segmento con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento; cada año, en el informe de flota se publicará la lista de buques con la asignación de sus segmento y la información sobre la situación de equilibrio y desequilibrio de dicho segmento.</p> <p>b) Que el buque de pesca no tenga más 24 metros de eslora total;</p> <p>c) Que el buque de pesca haya estado inscrito en el registro de la flota de la Unión durante al menos los diez años civiles previos al año de presentación de la solicitud de apoyo.</p> <p>d) Que la entrada en la flota pesquera de nueva capacidad pesquera generada por la operación se compense con la retirada previa de al menos la misma cantidad de capacidad pesquera sin ayuda pública del mismo segmento de la flota o de un segmento de la flota para el que el informe más reciente sobre capacidad pesquera, mencionado en el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013, haya puesto en evidencia que la capacidad 127 pesquera no está en equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento.</p> <p>En el caso de las inversiones a bordo de buques pesqueros será necesario que hayan llevado a cabo actividades pesqueras en el mar durante al menos de 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación den la solicitud de apoyo.</p>



RESPECTO AL PROYECTO	<p>Los costes consecuencia de los informes preceptivos y obligatorios necesarios para realizar la inversión, en su caso, serán también elegibles. Como parte de los datos facilitados con arreglo al artículo 46, apartado 3, los Estados miembros comunicarán a la Comisión las características de las operaciones objeto de apoyo en virtud del presente artículo, incluido el volumen de capacidad pesquera aumentada y la finalidad de dicho aumento.</p>
ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
<p>El potencial beneficiario/a, junto con la solicitud aportará los GTs adicionales que utilizará en la obra y el buque de procedencia de dichos GTs. En el momento del pago, se solicitará resolución de la CCAA del expediente de entrada de capacidad en donde deberán figurar y comprobarse el origen de los GTs utilizados. Antes de la aprobación de la ayuda y en el momento del pago, el gestor de la ayuda de la CCAA deberá comprobar la situación del equilibrio/ desequilibrio de los buques afectados de acuerdo con la información publicada por la SGP en el informe anual de flota. En el caso, del buque no encontrarse en dicha lista, el gestor de la ayuda deberá solicitar informe a la SGP.</p>	
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN	
<p>Se señala el criterio específico a tener en cuenta para este tipo de actividad: Hasta 3 puntos.</p> <p>A) Cumplimiento de las propuestas realizadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) u otros organismos similares de las administraciones de las CCAA según la tipología de accidente: (caídas al mar, caídas a bordo, accidentes causados por máquinas y equipos de trabajo, gestión de emergencia (hundimiento, abordaje, incendio, varada, vuelco, colisión), medidas de prevención de incendios, hundimiento, equipos de comunicación, iluminación para búsquedas, monitores y cámaras de seguridad, de rotura de elementos en tensión, formación y divulgación).</p> <p>B) No obstante, podrán ser sustituidos por la presentación de un plan de prevención de riesgos, debidamente fundamentados.</p> <p><u>Con la acreditación de cualquiera de las dos alternativas se obtendrá la puntuación máxima de 3 puntos.</u></p>	



FICHA Nº 10 INNOVACIÓN.

PRIORIDAD Y O.E.	<p>Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos.</p> <p>Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.</p>	
TIPO DE ACTIVIDAD	1.1.10 Innovación.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización económicamente viables, competitivos y atractivos.	
FINALIDAD	La continua mejora y modernización del sector, tanto desde los procesos productivos, equipos y tecnología como la mejora de la protección y conservación del medio.	
DESCRIPCIÓN	<p>Ayudas destinadas a proyectos de innovación que tengan como objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Mejorar la gestión sostenible de los recursos de la pesca. b) La protección y conservación de los recursos biológicos y ecosistemas marinos. c) La reducción de la huella ambiental de las actividades. d) El desarrollo e introducción de productos y equipos nuevos o sustancialmente perfeccionados, como artes, técnicas o tecnologías de pesca más eficientes energéticamente y/o selectivas. e) Procesos y técnicas nuevas o perfeccionadas en la gestión de residuos, f) Sistemas de gestión y organización nuevas o perfeccionadas en seguridad y condiciones de trabajo. g) Nuevos métodos de trabajo que utilicen soluciones digitales innovadores. h) Métodos y/o técnicas innovadoras para agregar valor a la producción pesquera, incluida la transformación y comercialización de los productos. 	
BENEFICIARIO	<p>Entidades asociativas del sector pesquero. Organismos científicos o técnicos. Operadores tecnológicos o de innovación sin ánimo de lucro. Operadores del sector pesquero no mencionados expresamente sin ánimo de lucro.</p>	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 14 - Innovación posibilitada.



<p>COMPONENTES DEL DAÑO</p>	<p><u>FORTALEZAS</u></p> <p>F.7-S.E.: Extensa red de Organismos Públicos, Centros Tecnológicos, empresas privadas y de universidades especializadas con conocimientos, medios y con una larga experiencia en I+D+i del medio marino y la pesca.</p> <p>F.8-S.E.: Estructura organizada del sector mediante la PTEPA, cuyo fin es el fomento del desarrollo tecnológico y de innovación del sector pesquero y acuícola, incluyendo la transformación y la comercialización de sus productos, y agrupando a las partes interesadas.</p> <p><u>DEBILIDADES</u></p> <p>D.7-S.E.: Escasa cooperación público-privada e interadministrativa.</p> <p>D.8-S.E.: Falta de motivación del sector por la dificultad de acceso a la financiación debido al riesgo de la inversión.</p> <p><u>AMENAZAS</u></p> <p>A.6-S.E.: Tensiones presupuestarias y prioridades político-económicas que limitan la inversión en innovación ya que es una actividad no ligada de manera directa e inmediata con la rentabilidad económica.</p> <p>A.7-S.E.: Dificultad para conseguir del sector extractivo, el interés necesario en la innovación.</p> <p><u>OPORTUNIDADES</u></p> <p>O.7-S.E.: Existencia de un abanico importante de centros tecnológicos, universidades, organismos públicos y empresas privadas con competencias y actuaciones en materia de innovación y desarrollo tecnológico que el sector y los gestores pesqueros pueden aprovechar.</p> <p><u>NECESIDADES</u></p> <p>N.33: Fomentar mecanismos de integración del sector con la comunidad científica.</p> <p>N.34: Impulsar la coordinación interadministrativa entre los agentes de la innovación.</p> <p>N.35: Impulsar los acuerdos público-privados.</p> <p>N.36: Favorecer la transferencia tecnológica para mejorar la sostenibilidad económica, social y ambiental de la pesca.</p> <p>N.37: Establecer sistemas de financiación y apoyo adecuado.</p>
<p>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</p>	
<p>RESPECTO AL BENEFICIARIO</p>	<p>Las operaciones financiadas serán llevadas a cabo por Organismo científicos o técnicos reconocidos o en colaboración con él. Dicho organismo científico o técnico validará los resultados. Cualquier acción desarrollada para abordar las crisis derivadas de eventos inesperados en el contexto ambiental, social o económico, en el contexto de mejorar la gestión, sistemas de organización, transformación o técnicas podrían ser financiadas. Cuando el OIG sea beneficiario, la separación de funciones quedará debidamente garantizada.</p>



<p>RESPECTO AL PROYECTO</p>	<p>Los proyectos que se presenten podrán incluir actividades de investigación y desarrollo experimental, para la creación o mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio. Los proyectos deberán demostrar un aspecto tecnológico, proceso o técnica diferencial a las existentes en el mercado. En caso de que se opte por la financiación de operaciones de transformación con arreglo a este tipo de actividad, se deberán respetar las limitaciones dispuestas en el tipo de actividad 2.2.3.</p> <p>Se dispondrá de los datos en formato abierto de acuerdo con la Directiva (UE) 2019/1024 como conjuntos de gran valor, es decir a) disponibles gratuitamente; b) legible por máquina; c) a través de interfaces de programación de aplicaciones; d) en forma de descarga masiva cuando proceda.</p>
<p>RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA</p>	<p>En lo que respecta al incremento de la intensidad de ayuda por innovación, para acogerse a dicho incremento deberá cumplir lo establecido en el apartado sobre innovación y desarrollo tecnológico de la parte general del presente documento.</p>
<p>ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</p>	
<p>Tendrán la consideración de <u>organismos científicos o técnicos reconocidos</u>, los incluidos en el registro creado de acuerdo con el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros y las posteriores modificaciones que puedan producirse, así como los incluidos en una normativa autonómica de carácter similar, que, en todo caso, tendrá que ser comunicada a la Autoridad de Gestión; los Organismos Públicos de Investigación; las Universidades públicas y privadas y las Entidades del sector público que desarrollen actividades de I+D+i.</p> <p>En este sentido, se considerará como OPIS, los organismos definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, como los creados para la ejecución directa de actividades de investigación científica y técnica, de actividades de prestación de servicios tecnológicos, y de aquellas otras actividades de carácter complementario, necesarias para el adecuado progreso científico y tecnológico de la sociedad, que les sean atribuidas.</p> <p>Tienen la condición de Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, de acuerdo con el citado precepto: la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científica (CSIC), el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), el Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), y el Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), sin perjuicio de su propia naturaleza consorcial. Asimismo, se considerarán OPIS, los organismos reconocidos como tal por la normativa propia de las CCAA. Los operadores tecnológicos o de innovación, podrán ser beneficiarios cuando el desarrollo de la tecnología tenga una vinculación con la producción, transformación y comercialización de los productos de la pesca. Entendiéndose el desarrollo de tecnología que facilite la organización de la actividad dentro de estos conceptos.</p>	
<p>CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN</p>	
<p>Resultará aplicable como criterio específico:</p> <p>CRITERIO DE VIABILIDAD TÉCNICA 1.8. Grado de innovación del proyecto. Hasta 3 puntos.</p> <p>Se valorará mediante juicio de valor el carácter innovador del proyecto presentado, priorizando aspectos como el impacto en el sector o la contribución al buen estado ambiental de los sistemas acuáticos.</p>	



FICHA Nº 13 MOTORES

PRIORIDAD Y O.E.	<p>Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos.</p> <p>Objetivo específico 1.2: Aumentar la eficiencia energética y reducir las emisiones de CO2 mediante la sustitución o modernización de los motores de los buques pesqueros.</p>	
TIPO DE ACTIVIDAD	1.2.1 Motores.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	3. Contribuir a la neutralidad climática	
FINALIDAD	Como excepción a lo dispuesto en el artículo 13, letra m), el FEMPA podrá apoyar la sustitución o modernización de un motor principal o auxiliar de un buque de pesca de hasta 24 metros de eslora total.	
DESCRIPCIÓN	<p>Para alcanzar el objetivo, se concederán ayudas a las inversiones en adquisición de nuevos motores, o modernización de los existentes, que empleen materiales y tecnologías más modernas e innovadoras y que optimicen el uso de combustible, o utilicen combustibles alternativos, consiguiendo una reducción de las emisiones.</p> <p>Se impulsará la competitividad del sector mejorando la eficiencia energética, reduciendo costes y emisiones, contribuyendo a una mejora social, económica y ambiental en el ejercicio de la actividad pesquera.</p> <p>El apoyo FEMPA en el marco de este tipo de actividad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento 2021/1139 y estará circunscrito a que el buque pertenezca a un segmento en equilibrio en el momento de la selección de la operación de acuerdo con el último informe nacional publicado.</p>	
BENEFICIARIO	Armadores/as o propietarios/as de buques.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	<p>CR 08 – Beneficiarios.</p> <p>CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación.</p> <p>CR 18 - Consumo energético tendente a reducir las emisiones de CO2.</p>



<p>COMPONENTES DEL DAFO</p>	<p><u>DEBILIDADES</u></p> <p>D.15-S.A.: Complejidad en la adopción de sistemas fiables de control de la potencia de los motores de los buques de pesca.</p> <p>D.5-S.E.: Débil integración de la eficiencia energética para la reducción de costes, dificultad para el cambio hacia sistemas renovables y de menor impacto.</p> <p><u>OPORTUNIDADES</u></p> <p>O.2-S.E.: Desarrollo de nuevas técnicas y procesos aplicados al uso eficiente de los recursos, de la energía, de residuos y en general de sistemas de menor impacto.</p> <p><u>NECESIDADES</u></p> <p>N.9: Fortalecer la aplicación de la obligación de desembarque, el control y seguimiento de la potencia de motores en los buques y el control de la pesca costera artesanal y recreativa.</p> <p>N.57: Adaptar los buques a los mejores estándares actuales.</p>
<p align="center">REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</p>	
<p>RESPECTO AL BENEFICIARIO</p>	<p>Solo se podrá prestar apoyo con arreglo al presente artículo con las siguientes condiciones:</p> <p>a) que el buque pertenezca a un segmento de la flota respecto del cual el último informe sobre capacidad de pesca a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013 muestre equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento. Cada año, en el informe de flota se publicará la lista de buques con la asignación de su segmento y la información sobre la situación de equilibrio y desequilibrio de dicho segmento.</p> <p>b) que el buque haya estado inscrito en el registro de la flota de buques pesqueros durante al menos los cinco años civiles previos al año de presentación de la solicitud de apoyo;</p>
<p>RESPECTO AL PROYECTO</p>	<p>1. Los costes de los informes preceptivos y obligatorios necesarios para realizar la inversión, en su caso, serán también elegibles.</p> <p>2. Esta ayuda se prestará con las siguientes condiciones:</p> <p>a) En el caso de los buques de pesca costera artesanal, que la potencia en kW del motor nuevo o modernizado no supere a la del motor existente, y</p> <p>b) en el caso de los buques cuya eslora total no exceda de 24 metros, que el motor nuevo o modernizado tenga una potencia en kW no superior a la del motor existente y emita como mínimo un 20 % menos de CO2 que el motor existente.</p> <p>3. No se sustituirá la capacidad pesquera retirada debido al cambio o modernización de un motor principal o auxiliar.</p> <p>4. Se considerará alcanzada la reducción de las emisiones de CO2 requerida con arreglo al apartado 2, letra b), en cualquiera de los casos siguientes:</p> <p>a) Cuando la información pertinente certificada por el fabricante de los motores nuevos o modernizados, como parte de una homologación de tipo o un certificado de producto, indique que el nuevo/modernizado motor emite, al menos, un 20 % menos de CO2 que el motor sustituido, o</p>



b) Cuando la información pertinente certificada por el fabricante de los motores nuevos o modernizados, como parte de una homologación de tipo o un certificado de producto, indique que el nuevo/modernizado motor utiliza, al menos, un 20 % menos de combustible que el motor sustituido.

Cuando la información pertinente certificada por el fabricante de los motores correspondiente, como parte de una homologación de tipo o un certificado de producto, para uno o ambos motores no permita comparar las emisiones de CO2 o el consumo de combustible, se considerará que se ha alcanzado la reducción de las emisiones de CO2 exigida con arreglo al apartado 2, letra d), en cualquiera de los casos siguientes:

a) El nuevo motor utiliza una tecnología eficiente desde el punto de vista energético y la diferencia de edad entre el nuevo motor y el motor sustituido es de al menos siete años; Tendrán consideración de tecnología eficiente de acuerdo con el Reglamento de ejecución 2022/46 las siguientes:

- Hidrógeno
- Amoníaco
- Combustión interna
- Pilas de combustible
- Electricidad
- Una combinación de electricidad y combustión (híbridos)
- Un sistema híbrido de pilas de combustible.
- Dispongan de una homologación de tipo de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo.

b) El nuevo motor utiliza un tipo de combustible o un sistema de propulsión del que se considera emite menos CO2 que el motor sustituido;

c) Según la medición del Estado miembro, el nuevo motor emite un 20 % menos de CO2 o utiliza un 20 % menos de combustible que el motor sustituido con arreglo al esfuerzo pesquero normal del buque correspondiente. A estos efectos se aplicará lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/46.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Antes de la aprobación de la ayuda, la CCAA deberá comprobar la situación del equilibrio/ desequilibrio de los buques afectados de acuerdo con la información publicada por la SGP en el informe anual de flota.

En el caso, del buque no encontrarse en dicha lista, deberá solicitar informe a la SGP.

Según corresponda:

- Acreditación del fabricante de reducción del 20% en emisiones de CO2 o una reducción en la utilización de combustible del 20%.
- Acreditación del fabricante del motor de las características técnicas del nuevo motor.
- Acreditación que nuevo motor utiliza un tipo de combustible o un sistema de propulsión del que se considera emite menos CO2 que el motor sustituido. Además, estas mediciones podrán tener en cuenta la norma ISO 8178.
- Acreditar que el buque no ha recibido ayudas para el mismo tipo de inversión durante el periodo de programación FEMPA. Todos los motores sustituidos deben ser objeto de **verificación física**.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Resultará aplicable como criterio específico:

CRITERIO AMBIENTAL:

1.10. Operaciones que promuevan la reducción de residuos, vertidos o emisiones contaminantes u ocupación del suelo, o reduzcan de otras formas el impacto o la huella ambiental del sector o actividad objeto de la ayuda.

Reducción de la potencia. Hasta 3 puntos.

Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la solicitud que presente mayor reducción de potencia (**3 puntos**) y el resto se asignarán de forma proporcional.



FICHA Nº 19 MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO

PRIORIDAD Y O.E.	<p>Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos.</p> <p>Objetivo específico 1.6: Contribuir a la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos.</p>
TIPO DE ACTIVIDAD	1.6.1 Medidas de protección del medio marino.
TIPO DE INTERVENCIÓN	6. Contribución al buen estado medioambiental mediante el establecimiento y la vigilancia de las zonas marinas protegidas, incluida la red Natura 2000.
FINALIDAD	Apoyar acciones, incluyendo inversiones en equipamientos e infraestructuras, que contribuyan a La protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos en aguas marinas, interiores y dulces.
DESCRIPCIÓN	<p>El FEMPA apoyará inversiones en:</p> <p>a) Acciones dirigidas a lograr o mantener un buen estado ambiental del medio marino, tal como se establece en el artículo 1, apartado 1, de la Directiva 2008/56/CE;</p> <p>b) La aplicación de medidas de protección espacial establecidas de conformidad con el artículo 13, apartado 4, de la Directiva 2008/56/CE;</p> <p>c) La gestión, la recuperación, la vigilancia y el seguimiento de las zonas de la Red Natura 2000, teniendo en cuenta los marcos de acción prioritaria establecidos con arreglo al artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE;</p> <p>d) La protección de especies, especialmente las capturas accidentales de aves, tortugas, elasmobranchios y mamíferos protegidos, con arreglo a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, teniendo en cuenta los marcos de acción prioritaria establecidos con arreglo al artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE. Será objeto de especial atención la captura accidental de delfines en el Gofu de Vizcaya.;</p> <p>e) Cuya finalidad sea la recuperación de las aguas interiores, con arreglo al artículo 11 de la Directiva 2000/60/CEE. Siendo esto, objeto de especial atención en el programa, teniendo en cuenta el procedimiento de infracción en curso sobre las capturas accesorias de especies protegidas en España;</p> <p>f) Actuaciones de restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos incluidos bancos naturales, zonas de cría y reproducción de especies.</p>
BENEFICIARIO	<p>Armadores/as y propietarios/as de buques.</p> <p>Pescadores/as a pie.</p>



JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones.
	RESULTADO	<p>CR 09 - Superficie contemplada en operaciones que contribuyen al buen estado medioambiental, la protección, conservación y restablecimiento de biodiversidad y ecosistemas.</p> <p>CR 10 - Intervenciones que contribuyen al buen estado medioambiental, en particular de recuperación y conservación de la naturaleza, protección de ecosistemas, biodiversidad, salud y bienestar animal.</p>
COMPONENTES DEL DAFO	<p><u>FORTALEZAS</u></p> <p>F.14-S.A.: Estructura consolidada en el marco de las Estrategias Marinas (desarrollo de 320 medidas), Red Natura o Espacios Marinos Protegidos.</p> <p>F.15-S.A.: Conocimiento y sensibilización del sector sobre el medio marino, y la situación de los ecosistemas.</p> <p>F.3-P.C.A.: Interés y conocimiento de los profesionales de la PCA en la conservación del medio marino y de su biodiversidad.</p> <p><u>DEBILIDADES</u></p> <p>D.21-S.A.: Aunque la pesca demuestra implicación y sensibilidad, hay deficiencias en la integración del sector pesquero en actuaciones ambientales más allá de la gestión sostenible del recurso.</p> <p>D.22-S.A.: Insuficiente coordinación entre la administración pesquera, sector pesquero y gestores y organizaciones medio ambientales, organismos científicos y otros actores implicados, dificultando las sinergias y coordinación.</p> <p>D.23-S.A.: Insuficiente información y conocimiento sobre los ecosistemas marinos dificultando la toma de decisiones técnicas y políticas de planificación espacial, espacios naturales, o seguimiento de las estrategias marinas.</p> <p>D.24-S.A.: Escaso control de la introducción y establecimiento de especies invasoras por otras actividades económicas (plataformas, aguas de lastre, etc.)</p> <p>D.1-P.C.A.: Falta de integración del sector artesanal en la protección del medio marino.</p> <p><u>AMENAZAS</u></p> <p>A.1-S.A.: Contaminación, residuos e impactos sobre el medio marino que deterioran su estado natural y sus equilibrios ecológicos.</p> <p>A.3-S.A.: Creciente afección de las zonas de producción y ecosistemas por especies exóticas o invasoras o eventos inesperados y fenómenos meteorológicos adversos que pueden alterar la biodiversidad y sostenibilidad de las pesquerías, las infraestructuras e instalaciones y los medios y servicios conexos.</p> <p>A.1-P.C.A.: Cambios en el ecosistema por la presión antrópica.</p>	



	<p><u>NECESIDADES</u></p> <p>N.19: Mejora del conocimiento medio marino mediante la actualización y desarrollo de estudios de caracterización del medio marino, hábitats y biodiversidad.</p> <p>N.22: Integrar la visión ambiental (enfoque ecosistémico) en la actividad diaria de la pesca, en particular en actuaciones sobre vigilancia, gestión y control en espacios marinos protegidos.</p>
<p>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</p>	
<p>RESPECTO AL BENEFICIARIO</p>	<p>De acuerdo con el reparto de competencias existente en España, el apoyo será promovido por OIG propios o dependientes de la Administración General del Estado, o bien por las CCAA según las competencias a la que afecten las actuaciones.</p> <p>Cuando el OIG sea beneficiario, la separación de funciones quedará debidamente garantizada.</p> <p>Los beneficiarios/as se podrán presentar como agrupación que se entienden como tal las agrupaciones de personas físicas, públicas o privadas, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades objeto de la subvención, cuando así lo prevean las bases reguladoras.</p>
<p>RESPECTO AL PROYECTO</p>	<p>España apoyará de manera más concreta, además de las contempladas en el Marco de Acción Prioritaria, y entre otras, las siguientes actuaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Implantación, desarrollo, seguimiento y certificación de sistemas de gestión ambiental en el sector pesquero. 2. Estudios del efecto positivo de las áreas marinas protegidas en la biodiversidad del medio marino. y, en concreto, su impacto para lograr un buen estado ambiental en el marco de las estrategias marinas, mediante su contribución a los descriptores de hábitats bentónicos, hábitats pelágicos, mamíferos y tortugas marinas, peces y cefalópodos, ruido submarino y redes tróficas de las cinco demarcaciones marinas. 3. Medidas de conservación positivas, incluida la repoblación expresamente previstas como medida de reintroducción u otras medidas de conservación en un acto jurídico de la Unión o, en caso de repoblación experimental o reintroducción de especies autóctonas, aplicando los principios de infraestructura verde enunciados en la Comunicación de la Comisión (COM (2013) 249 final, de 6.5.2013). 4. Implementar medios humanos y materiales para establecer protocolos de actuación para prevenir, controlar o eliminar amenazas externas (furtivismo, contaminación marina, invasión de especies exóticas) que afectan a los espacios naturales protegidos. Son medidas necesarias en todas las aguas para lograr un buen estado ambiental en virtud de la Directiva marco sobre la estrategia marina. 5. Gestión, recuperación, vigilancia y seguimiento de las áreas naturales protegidas comprendidas en planes de gestión, incluyendo, en la vigilancia, la participación de pescadores/as.



6. Gestión de las Zonas de Protección Pesquera (Reservas Marinas, Zonas de Acondicionamiento y Zonas de Repoblación) integradas en espacios naturales protegidos, a través del control y vigilancia; la dotación y el mantenimiento de medios técnicos, humanos y materiales asignados, el seguimiento y la divulgación de estos espacios protegidos de interés pesquero que combinen el apoyo a la pesca artesanal con el buen estado ambiental.

7. Creación de redes regionales de Reservas Marinas de Interés Pesquero (RMIP), incorporando nuevas zonas de protección pesquera, en particular aquéllas de especial interés pesquero e importancia ecológica integrados en la Red Natura 2000, y otros espacios naturales protegidos de ámbito marino o marítimo-terrestre.

8. Estudios piloto y fomento de usos y actividades marítimo-pesqueras y náutico-deportivas (pesca-turismo, turismo marino, buceo recreativo, entre otras) compatibles con los objetivos de las RMIP en espacios naturales protegidos, que contribuyan al desarrollo y dinamización de la economía azul.

9. Asesoramiento técnico, científico y pesquero de apoyo a la gestión de espacios naturales protegidos.

10. En cuanto a la conservación y gestión de la anguila, en el Plan de Gestión de la Anguila Europea en España se recogen medidas como la reducción del esfuerzo pesquero en hasta un 50% respecto a otros períodos, o la repoblación y el mantenimiento de las medidas de gestión de la pesca ya establecidas, proponiendo, en ocasiones, medidas de reducción del esfuerzo pesquero o la prohibición de determinadas pesquerías. En general, se proponen mayores medidas de control y seguimiento que controlen la pesca ilegal y el furtivismo. Las medidas contempladas se refieren a la pesca comercial, la pesca recreativa, el control de los depredadores, la trampa, el transporte, la eliminación de las barreras migratorias, la mejora de la calidad del agua, la realización de estudios científicos y la repoblación. No obstante, deberá tenerse en cuenta que las competencias de estos planes de gestión son autonómicas.

11. Mejora del conocimiento de las áreas del medio marino y, en especial, del programa de medidas para lograr el buen estado ambiental de los mares de la UE. Condiciones específicas No serán subvencionables:

- La repoblación directa, a menos que esté expresamente prevista como medida de reintroducción u otras medidas de conservación en un acto jurídico de la Unión, o en caso de repoblación experimental. La adquisición de naves para sumergirlas y utilizarlas como arrecifes artificiales.
- La construcción y el mantenimiento de dispositivos de concentración de peces.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Informe favorable de un organismo medioambiental competente, de ser el caso.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Resultarán aplicables como criterios específicos: Hasta 3 puntos.

A) CRITERIO SOCIALES: 2.4 Interés colectivo del proyecto. **Hasta 2 puntos.**

Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación (2 puntos) a las que acompañen mayor nº de REGAS en su solicitud, y el resto se asignarán de forma proporcional.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

B) ALCANCE DEL PROYECTO: Sumatorio del GT. **Hasta 1 punto.**

Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor AP (1 punto) y el resto se asignarán de forma proporcional.



FICHA Nº 22 INNOVACIÓN EN ACUICULTURA

PRIORIDAD Y O.E.	<p>Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión.</p> <p>Objetivo específico 2.1.: Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.</p>
TIPO DE ACTIVIDAD	2.1.1 Innovación en acuicultura.
TIPO DE INTERVENCIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental. 2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
FINALIDAD	<p>Desarrollar e introducir en el mercado nuevas especies, productos nuevos o sustancialmente perfeccionados, envases y procesos o sistemas de organización más eficaces, fomentando con ello la mejora tecnológica y la competitividad en el sector de la acuicultura para afrontar los retos económicos, sociales y ambientales actuales y futuros.</p>
DESCRIPCIÓN	<p>Se apoyarán operaciones destinadas a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Desarrollar conocimientos técnicos, científicos u organizativos en la explotaciones acuícolas que, en particular: reduzcan el impacto en el medio ambiente y de evaluación de impacto y adaptación al cambio climático, mejoren el aprovechamiento del espacio optimización de la alimentación y la nutrición; impulsen un uso sostenible de los recursos en la acuicultura; optimicen los procesos, los recursos y el aprovechamiento de los residuos a través de la economía circular; mejoren la sanidad y el bienestar de los animales; mejoren la seguridad alimentaria; faciliten nuevos métodos de producción sostenible; incorporen mejoras en las especies (genéticas y fisiológicas); mejoren la trazabilidad; entre otros; b) Desarrollar o introducir en el mercado: nuevas especies acuícolas con buen potencial de mercado; productos nuevos o sustancialmente perfeccionados; procesos nuevos o perfeccionados; o sistemas de gestión y organización de las explotaciones nuevos o perfeccionados. c) Estudiar la viabilidad técnica o económica de productos, o procesos y servicios innovadores, y que aporten conocimientos en el ámbito económico o sociológico.
BENEFICIARIO	<p>Operadores tecnológicos o de innovación. Operadores del sector acuícola no mencionados expresamente.</p>



JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 14 - Innovación posibilitada
COMPONENTES DEL DAFO	<p><u>FORTALEZAS</u></p> <p>F.1-S.A.: Red de profesionales, planes y programas que contribuyen a optimizar aspectos ambientales de la actividad.</p> <p>F.3-S.E.: Estructura de centros especializados y organizaciones de I+D+i mediante PTEPA.</p> <p><u>DEBILIDADES</u></p> <p>D.4-S.A.: Infrautilización de los recursos para asesoramiento, redes de intercambio y conocimiento sobre innovación y emprendimiento.</p> <p>D.3-S.E.: Condiciones desfavorables para las inversiones en I+D+i</p> <p>D.7-S.E.: Poca sensibilización del sector respecto de los beneficios de los proyectos de investigación, especialmente en los pequeños productores, debido a la falta de redes especializadas que aseguren el éxito tecnológico y la aplicación de las innovaciones</p> <p><u>OPORTUNIDADES</u></p> <p>O.2-S.E.: Acceso a nuevos mercados mediante el aprovechamiento de las potencialidades del I+D+i.</p> <p>O.3-S.A.: Impulso de la biotecnología azul</p> <p><u>NECESIDADES</u></p> <p>N.2: Incrementar el valor añadido de los productos mediante innovación y nuevas tecnologías. Búsqueda de nuevos productos y/o presentaciones.</p> <p>N.5: Mejorar el conocimiento técnico de los sistemas de producción acuícola.</p> <p>N.15: Seguir trabajando para incorporar las mejores técnicas disponibles que garanticen el mejor uso de los recursos y la mayor eficiencia energética.</p> <p>N.16: Seguir impulsando proyectos de I+D+i, sinergias entre la acuicultura y energías renovables, reforzando la colaboración con la comunidad científica.</p>	
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO		
RESPECTO AL BENEFICIARIO	<p>Las operaciones financiadas serán llevadas a cabo por organismos científicos o técnicos reconocidos, o en colaboración con ellos. Los organismos científicos o técnicos validarán los resultados.</p> <p>También podrán ser beneficiarios/as los operadores acuícolas y sus entidades asociativas, siempre en colaboración con los citados organismos.</p> <p>Cuando los operadores tecnológicos o de innovación sean beneficiarios directos deberán realizar las operaciones en asociación o colaboración con los organismos científicos o técnicos reconocidos, y además también podrán colaborar o asociarse con los operadores del sector acuícola o sus entidades asociativas.</p>	



	<p>Asimismo, se entenderá por “colaboración” la participación de los citados organismos en el proyecto a través de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley General de Subvenciones o cualquier sistema formal de colaboración establecido entre organizaciones privadas.</p>
<p>RESPECTO AL PROYECTO</p>	<p>Los proyectos que se presenten deberán incluir actividades de investigación y desarrollo experimental, para la creación o mejora significativa de un proceso productivo, producto, servicio o sistema de gestión u organizativo. Los proyectos deberán demostrar un aspecto tecnológico, proceso o técnica diferencial a las existentes en el mercado.</p> <p>El Estado dará la publicidad adecuada a los resultados de las operaciones que reciban ayuda. Se apoyará, cuando proceda, que los conjuntos de datos resultantes se dispongan en formato abierto, de acuerdo a la Directiva (UE) 2019/1024, como conjuntos de gran valor, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) disponibles gratuitamente; b) legibles por máquina; c) a través de interfaces de programación de aplicaciones; d) en forma de descarga masiva. <p>Las operaciones financiadas en este tipo de actividad formarán parte de las operaciones destacadas de la estrategia de comunicación común de los fondos y, por tanto, se proporcionará la información necesaria a la Autoridad de Gestión y se cumplimentarán los indicadores correspondientes para el seguimiento de estas iniciativas.</p>
<p>RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA</p>	<p>En lo que respecta al incremento de la intensidad de ayuda por innovación, para acogerse a dicho incremento deberá cumplir lo establecido en el apartado sobre innovación y desarrollo tecnológico de la parte general del presente documento.</p>
<p>ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</p>	
<p>Tendrán la consideración de <u>organismos científicos o técnicos reconocidos</u>, los incluidos en el registro creado de acuerdo con el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros y las posteriores modificaciones que puedan producirse, así como los incluidos en una normativa autonómica de carácter similar, que, en todo caso, tendrá que ser comunicada a la Autoridad de Gestión; los Organismos Públicos de Investigación; las Universidades públicas y privadas y las Entidades del sector público que desarrollen actividades de I+D+i.</p> <p>En este sentido, se considerará como OPIS, los organismos definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, como los creados para la ejecución directa de actividades de investigación científica y técnica, de actividades de prestación de servicios tecnológicos, y de aquellas otras actividades de carácter complementario, necesarias para el adecuado progreso científico y tecnológico de la sociedad, que les sean atribuidas.</p> <p>Tienen la condición de Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, de acuerdo con el citado precepto: la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científica (CSIC), el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), el Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), y el Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), sin perjuicio de su propia naturaleza consorcial.</p> <p>Asimismo, se considerarán OPIS, los organismos reconocidos como tal por la normativa propia de las CCAA.</p> <p>Los <u>operadores tecnológicos o de innovación</u>, podrán ser beneficiarios cuando el desarrollo de la tecnología tenga una vinculación con la producción, transformación y comercialización de los productos de la acuicultura. Entendiéndose el desarrollo de tecnología que facilite la gestión y la organización de la actividad dentro de estos conceptos.</p>	



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Resultarán aplicables como criterios específicos: Hasta 3 puntos.

a) CRITERIO DE VIABILIDAD TÉCNICA: 1.8 Grado de innovación del proyecto.

Hasta 2 puntos.

Se valorará mediante juicio de valor el carácter innovador del proyecto presentado, priorizando aspectos como el impacto en el sector o la contribución al buen estado ambiental de los sistemas acuáticos.

b) CRITERIO SOCIAL: 2.4 Interés colectivo del proyecto. Hasta 1 punto.

Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor nº de REGAS presentados en la solicitud (1 punto) y el resto se asignarán de forma proporcional.



FICHA N° 23 INVERSIONES PRODUCTIVAS Y CREACIÓN DE EMPRESAS EN LA ACUICULTURA

<p>PRIORIDAD Y O.E.</p>	<p>Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión.</p> <p>Objetivo específico 2.1.: Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.</p>
<p>TIPO DE ACTIVIDAD</p>	<p>2.1.2 Inversiones productivas y creación de empresas en la acuicultura.</p>
<p>TIPO DE INTERVENCIÓN</p>	<p>2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.</p>
<p>FINALIDAD</p>	<p>Fomentar la competitividad y sostenibilidad del sector a través del apoyo a inversiones que contribuyan a alcanzar los objetivos del Pacto Verde y la Estrategia de la Granja a la Mesa; así como alcanzar los objetivos de la “Contribución de España a las directrices de desarrollo sostenible de la acuicultura marina y continental de la UE (2021-2030)” y de las estrategias autonómicas de acuicultura; e impulsar el espíritu empresarial.</p>
<p>DESCRIPCIÓN</p>	<p>Se promoverán:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Inversiones para una acuicultura económicamente viable, competitiva y atractiva. b. Mejora y construcción de las infraestructuras dependientes de las explotaciones acuícolas y asociadas directamente a sus instalaciones. c. Protección de las instalaciones frente a adversidades climáticas, alteraciones del entorno y agua, escapes, depredadores, etc. <p>Además, se apoyará la creación de empresas acuícolas por parte de nuevos acuicultores/as para impulsar el espíritu empresarial y favorecer el relevo generacional.</p>
<p>BENEFICIARIO</p>	<p>Operadores del sector acuícola.</p>



JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 01 - Nueva capacidad de producción. CR 02 - Producción acuícola mantenida.
COMPONENTES DEL DAFO	<p><u>DEBILIDADES</u></p> <p>D.1-S.E.: Pérdida de capacidad productiva</p> <p>D.2-S.A.: Poca utilización de nuevas tecnologías más eficientes para la producción y el monitoreo D.5-G.P.: Marco normativo complejo</p> <p>D.7-G.P.: Complejidad del sistema de autorizaciones por la fragmentación de trámites</p> <p><u>OPORTUNIDADES</u></p> <p>O.1-S.E.: Posicionar a la acuicultura como fuente de recursos acuáticos.</p> <p>O.3-S.E.: Nuevas políticas europeas que favorecen los alimentos seguros, nutritivos y de alta calidad.</p> <p>O.5-S.E.: Acuicultura offshore. Cultivo de nuevas especies mediante instalaciones offshore pueden favorecer también un mejor aprovechamiento del espacio.</p> <p>O.1-S.A.: Potenciación de los sistemas de producción más sostenibles y ecológicos.</p> <p>O.3-S.A.: Impulso de la biotecnología azul.</p> <p><u>NECESIDADES</u></p> <p>N.1: Necesidad de inversión en una acuicultura más productiva, sostenible y trazable.</p> <p>N.9: Mejorar las condiciones de acceso a la financiación a las empresas, las organizaciones del sector y agentes del conocimiento vinculados a éstos.</p> <p>N.15: Será necesario seguir trabajando para incorporar las mejores técnicas disponibles que garanticen el mejor uso de los recursos y la mayor eficiencia energética.</p>	



REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO	
RESPECTO AL BENEFICIARIO	<p>La ayuda destinada a la creación de empresas se concederá a los acuicultores/as que inicien sus actividades en el sector, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cuenten con las competencias y cualificaciones profesionales adecuadas; b) Creen por primera vez una microempresa o pequeña empresa acuícola como titulares de la misma, y; c) Presenten un plan empresarial para el desarrollo de sus actividades acuícolas. <p>Las ayudas previstas para la diversificación mediante actividades complementarias se concederán a las empresas del sector que presenten un plan empresarial para el desarrollo de sus nuevas actividades.</p>
RESPECTO AL PROYECTO	<p>Entre las inversiones para una acuicultura viable, competitiva y atractiva se apoyarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inversiones productivas en la acuicultura y/o modernización de los centros acuícolas que sean innovadoras, reduzcan su impacto ambiental, aumenten la resiliencia al cambio climático y mejoren la eficiencia energética, entre otras. - Inversiones que favorezcan la automatización y digitalización de procesos; - Inversiones para optimizar los procesos, recursos y residuos a través de la economía circular; - Inversiones para mejorar la calidad del producto acuícola o para incrementar su valor; - Inversiones para diversificar la producción acuícola y las especies cultivadas; - Inversiones con objeto de mejorar las condiciones de trabajo y de seguridad de los trabajadores/as del sector acuícola; - Inversiones con objeto de diversificar los ingresos de las empresas acuícolas mediante el desarrollo de actividades complementarias como acuiturismo y restaurantes, y el desarrollo de valores socioculturales, educativos y de recuperación de lugares emblemáticos y de valor cultural como casas salineras, molinos de mareas, etc...; Estas actividades complementarias deberán estar vinculadas a la actividad acuícola y/o a los valores ambientales de las zonas litorales. <p>Para la mejora y construcción de infraestructuras dependientes de las explotaciones acuícolas y asociadas a las instalaciones acuícolas, se apoyarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adquisición o modernización de los barcos auxiliares para la explotación de la acuicultura, siempre que no se utilice para el aprovechamiento de los recursos marinos acuáticos salvajes y cuando la modernización implique una mejora de las condiciones de trabajo y seguridad de los trabajadores/as; - Inversiones en infraestructuras asociadas a la instalación acuícola o espacios portuarios para el acopio, limpieza y organización del material necesario para el desarrollo y control del cultivo. - Inversiones en herramientas e infraestructuras que faciliten el acceso a recursos (acceso a internet, agua o luz).



El apoyo para las **inversiones productivas y creación de nuevas empresas** siempre deberá ser coherente con la “Contribución de España a las directrices de desarrollo sostenible de la acuicultura marina y continental de la UE (2021-2030)” y con las estrategias autonómicas de acuicultura.

Será subvencionable la construcción de nuevas instalaciones, sean realizadas por empresas existentes (aumento de producción y/o modernización) o por nuevas empresas (construcción de nuevas empresas). No serán subvencionables los gastos derivados de los trámites administrativos para la constitución de una nueva empresa.

Los costes que resulten de los proyectos y asesoramientos necesarios para acometer la inversión objeto de financiación de este tipo de actividad (estudios de impacto ambiental, informes técnicos, ambientales, jurídicos, etc.) serán considerados costes elegibles en el ámbito de la actuación.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Los proyectos que normativamente estén sujetos a previa EIA deberán cumplir con la normativa aplicable de acuerdo a los procedimientos establecidos y se podrá acreditar aportando la resolución con que haya concluido la evaluación y la autorización sustantiva del proyecto. En el caso de las ayudas previstas a la diversificación deberán demostrar, según lo determine la Autoridad competente, que las actividades complementarias están vinculadas a la actividad acuícola y/o a los valores ambientales de las zonas litorales.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

CRITERIO AMBIENTAL: **Hasta 3 puntos.**

1.5 Relación con las Estrategias Marinas y contribución al buen estado ambiental de los ecosistemas acuáticos:

Se otorgará la totalidad de los puntos a aquellas instalaciones situadas o que proyecten situarse a una distancia de 2 Km. del límite inferior de la Pradera.



FICHA Nº 25 CONTRIBUCIÓN DE LA ACUICULTURA AL BUEN ESTADO AMBIENTAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES.

<p>PRIORIDAD Y O.E.</p>	<p>Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión.</p> <p>Objetivo específico 2.1.: Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.</p>
<p>TIPO DE ACTIVIDAD</p>	<p>2.1.4 Contribución de la acuicultura al buen estado ambiental y prestación de servicios ambientales.</p>
<p>TIPO DE INTERVENCIÓN</p>	<p>1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.</p>
<p>FINALIDAD</p>	<p>Promover el cambio y la adaptación de la actividad acuícola a sistemas de producción más sostenibles y respetuosos con el medio ambiente, contribuyendo a su buen estado, conservación, recuperación y restauración.</p>
<p>DESCRIPCIÓN</p>	<p>Las explotaciones acuícolas, por su implantación territorial, generan impactos en los ecosistemas interactuando con su entorno. Pueden, por lo tanto, proporcionar servicios que contribuyan a la conservación, recuperación y restauración de los entornos en los que se ubican favoreciendo el buen estado ambiental de los mismos. Se prevén ayudas para llevar a cabo las inversiones y otras actuaciones necesarias que contribuyan prestar los servicios anteriormente mencionados (conservación, recuperación y restauración de sus entornos). Además, se prevén compensaciones en el caso de:</p> <p>a) Compatibilizar los métodos de acuicultura para su contribución al medioambiente y a la biodiversidad circundante. Dado que los métodos de acuicultura compatibles son necesidades medioambientales específicas y sujetas a determinados requisitos de gestión derivados de la designación de las zonas de la Red Natura 2000 con arreglo a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, serán subvencionables únicamente aquellas inversiones que cumplan requisitos más exigentes que los establecidos en la legislación nacional o de la Unión.</p> <p>b) Restauración ambiental; la recogida en el mar, aguas de transición o intermareal de residuos, artes perdidas del sector pesquero y acuícola, basuras y otros desechos; prevención de escapes; y gestión de depredadores. Estas actuaciones serán susceptibles de recibir ayuda, al igual que en el apartado a), siempre y cuando vayan más allá del cumplimiento obligatorio de la legislación ambiental nacional o europea.</p>
<p>BENEFICIARIO</p>	<p>Entidades asociativas del sector acuícola.</p> <p>Operadores del sector acuícola sin ánimo de lucro no mencionados expresamente.</p> <p>Sector público.</p>



JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones.
	RESULTADO	CR 08 – Beneficiarios.
COMPONENTES DEL DAFO	<p><u>FORTALEZAS</u></p> <p>F.1-S.A.: Red de profesionales, planes y programas que contribuyen a optimizar aspectos ambientales de la actividad.</p> <p>F.2-S.A.: Contribución de la acuicultura a la mitigación del cambio climático.</p> <p>F.3-S.A.: La acuicultura contribuye al mantenimiento del Buen Estado Ambiental.</p> <p>F.4-S.A.: Las producciones de acuicultura ecológica como fuente sostenible de recursos acuáticos.</p> <p><u>DEBILIDADES</u></p> <p>D.2-S.A.: Poca utilización de nuevas tecnologías más eficientes para la producción y el monitoreo.</p> <p><u>AMENAZAS</u></p> <p>A.1-S.A.: Pérdida de capacidad del medio para albergar la actividad por variaciones en las características de las zonas.</p> <p>A.4-S.A.: Impactos del cambio climático.</p> <p><u>OPORTUNIDADES</u></p> <p>O.1-S.A.: Potenciación de los sistemas de producción más sostenibles y ecológicos.</p> <p><u>NECESIDADES</u></p> <p>N.1: Necesidad de inversión en una acuicultura más productiva, sostenible y trazable.</p>	
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO		
RESPECTO AL BENEFICIARIO	<p>La ayudas destinadas a la conservación, recuperación, restauración y mejora del medio ambiente y la biodiversidad, la protección costera, la gestión del paisaje, y al buen estado ambiental del medio y de las zonas acuícolas, solamente se concederá a los beneficiarios que se comprometan a cumplir durante un período mínimo de cinco años requisitos hidroambientales que no se limiten a la mera aplicación de la normativa de la Unión y la nacional, y por tanto se basen en la aplicación de métodos acuícolas que tengan efectos positivos en el medio ambiente que rebasen las meras “buenas prácticas normales de acuicultura”.</p>	



	<p>Los beneficios medioambientales de la operación se demostrarán en una evaluación previa realizada por organismos competentes, a menos que los beneficios medioambientales de dicha operación ya hayan sido reconocidos.</p>
<p>RESPECTO AL PROYECTO</p>	<p>El FEMPA podrá conceder ayuda destinada a inversiones que contribuyan a:</p> <p>a) Reducción del impacto negativo o potenciación de los efectos positivos en el medio ambiente;</p> <p>b) Implementar sistemas acuícolas en circuito cerrado, reduciendo así a un mínimo el consumo de agua, y sistemas, como multitróficos o acuaponías para la mejora del aprovechamiento de los recursos entre niveles tróficos y/o especies de cultivo;</p> <p>c) Recuperar y restaurar zonas degradadas, como masas de agua de uso acuícola existentes o potenciales mediante la eliminación del lodo, o inversiones para prevenir los depósitos de lodo;</p> <p>d) Contribuir a la recuperación de las aguas interiores, de conformidad con el programa de medidas establecido con arreglo al artículo 11 de la Directiva 2000/60/CEE;</p> <p>e) La gestión, la recuperación, la vigilancia y el seguimiento de las zonas de la Red Natura 2000, teniendo en cuenta los marcos de acción prioritaria establecidos con arreglo al a la Directiva 92/43/CEE y 2009/147/CE;</p> <p>f) Acciones dirigidas a lograr o mantener un buen estado medioambiental del medio marino, tal como se establece en el artículo 1, apartado 1, de la Directiva 2008/56/CE;</p> <p>g) Integración de los establecimientos de acuicultura en la Red Natura 2000, la integración paisajística de los establecimientos o la promoción de la acuicultura para la preservación de humedales costeros y la restauración de zonas húmedas degradadas;</p> <p>h) Aplicar métodos de 'producción ecológica' según se define en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y de acuerdo al Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1165.</p> <p>i) La optimización de procesos, recursos y residuos a través de la economía circular (ecodiseño, ecoeficiencia y minimización del consumo de materias primas);</p> <p>También se concederán ayudas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compensar a los acuicultores por la restauración ambiental y la recogida en el mar, aguas de transición o intermareal de residuos, artes perdidas del sector pesquero, basuras u otros desechos. • La modernización de instalaciones, procesos y tecnologías de empresas acuícolas existentes o nuevas, siempre y cuando el desarrollo sea coherente con las estrategias de desarrollo sostenible de la acuicultura para 2021-2030, a escala nacional y/o autonómica. <p>Además, al objeto de impulsar el desarrollo de una acuicultura que preste servicios medioambientales, el FEMPA podrá conceder ayuda destinada:</p> <p>j) A la participación, en términos de costes directamente relacionados con la misma, en la conservación y reproducción ex situ de animales acuáticos en el marco de programas de conservación y recuperación de la biodiversidad elaborados por las autoridades públicas o bajo su supervisión;</p>



	<p>k) A operaciones de acuicultura, en particular la conservación y mejora del medio ambiente y la biodiversidad, la protección costera, la gestión de especies exóticas y la gestión del paisaje y las características tradicionales de las zonas acuícolas;</p> <p>l) Otras medidas de carácter colectivo para la prestación de servicios ambientales al entorno donde se ubican instalaciones que comparten recursos o espacios adyacentes. Los costes que resulten de los proyectos y asesoramientos necesarios para acometer la inversión objeto de financiación (estudios de impacto ambiental, Informes técnicos, ambientales, jurídicos, etc.), serán considerados costes elegibles en ámbito de la actuación.</p>
<p>RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA</p>	<p>Las compensaciones en concepto de costes adicionales o de lucro cesante se concederán con arreglo a cualquiera de las modalidades mencionadas en el artículo 53, apartado 1, letras b) a e), del Reglamento (UE) 2021/1060.</p>
<p>ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</p>	
<p>Los proyectos que normativamente estén sujetos a previa EIA deberán cumplir con la normativa aplicable de acuerdo a los procedimientos establecidos y se podrá acreditar aportando la resolución con que haya concluido la evaluación y la autorización sustantiva del proyecto.</p>	
<p>CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN</p>	
<p><u>CRITERIO AMBIENTAL:</u> Hasta 3 puntos.</p> <p>1.5 Relación con las Estrategias Marinas y contribución al buen estado ambiental de los ecosistemas acuáticos:</p> <p>Se otorgará la totalidad de los puntos a aquellas instalaciones situadas o que proyecten situarse a una distancia de 2 Km. del límite inferior de la Pradera.</p> <p>* En el caso de utilización de costes adicionales y lucro cesante: Porcentaje de los costes adicionales y del lucro cesante respecto al resultado del ejercicio anterior.</p>	



FICHA Nº 33 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO ESPECÍFICO PARA EMPRESAS ACUÍCOLAS

PRIORIDAD Y O.E.	<p>Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión.</p> <p>Objetivo específico 2.1.: Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.</p>	
TIPO DE ACTIVIDAD	2.1.12 Servicios de asesoramiento específico para empresas acuícolas.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.	
FINALIDAD	Mejorar el rendimiento, la competitividad y la sostenibilidad de las explotaciones acuícolas a través de los servicios de asesoramiento.	
DESCRIPCIÓN	<p>El FEMPA apoyará servicios de asesoramiento de carácter técnico, científico, tecnológico, jurídico o económico a las explotaciones para:</p> <p>a) Las necesidades en materia de autorización y de gestión para permitir a las explotaciones acuícolas cumplir con la normativa de la Unión y la legislación nacional;</p> <p>b) La elaboración de estudios e informes recogidos en la normativa de aplicación para la puesta en marcha de la actividad y para su seguimiento (Estudios de evaluación de impacto ambiental a que se refieren la Directiva 2011/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo; el cumplimiento de los requisitos y medidas establecidas para el seguimiento ambiental y otros);</p> <p>c) Las normas sobre salud y seguridad laboral basadas en la normativa de la Unión y nacional;</p> <p>d) La comercialización y las estrategias empresariales;</p> <p>e) Las necesidades en materia de requerimientos administrativos en cuanto a los espacios y dominios donde se ubique la explotación.</p> <p>f) El apoyo técnico para mejorar la competitividad de las instalaciones y su sostenibilidad ambiental mediante estudios, memorias técnicas o proyectos.</p>	
BENEFICIARIO	Entidades asociativas del sector acuícola. Operadores del sector acuícola no mencionados expresamente. Sector público.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 21 - Conjuntos de datos y asesoramiento prestado.



<p>COMPONENTES DEL DAFO</p>	<p><u>FORTALEZAS</u></p> <p>F.3-S.E.: Estructura de centros especializados y organizaciones de I+D+I mediante PTEPA.</p> <p>F.1-S.A.: Red de profesionales, planes y programas que contribuyen a optimizar aspectos ambientales de la actividad</p> <p><u>DEBILIDADES</u></p> <p>D.1-S.S.: Formación complementaria limitada y deficiencias en la formación continua y reglada</p> <p>D.4-S.E.: Incompleta implantación de las ADS</p> <p>D.3-S.A.: Falta de escenarios de cambio climático en los procesos de planificación</p> <p>D.4-S.E.: Infrautilización de los recursos para asesoramiento, redes de intercambio y conocimiento sobre innovación y emprendimiento.</p> <p>D.3-G.P.: Dificultades para la selección y gestión de sitios y falta de consenso en criterios técnicos</p> <p>D.4-G.P.: Dificultades en la cooperación entre agentes</p> <p><u>AMENAZAS</u></p> <p>A.2-S.A.: Conflictos con otras actividades y usos</p> <p>A.3-S.A.: Daños causados por los depredadores</p> <p><u>NECESIDADES</u></p> <p>N.5: Mejorar el conocimiento técnico de los sistemas de producción acuícola.</p> <p>N.23: Es necesario armonizar los criterios técnicos, estudiar conjuntamente mecanismos para la simplificación administrativa y mejorar los mecanismos de cooperación.</p>
<p align="center">REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</p>	
<p>RESPECTO AL PROYECTO</p>	<p>Los servicios de asesoramiento serán prestados por organismos científicos o técnicos, así como por entidades públicas o privadas que presten asesoramiento de las temáticas contempladas en el programa del FEMPA para este tipo de actividad y que cuenten con las competencias necesarias</p>
<p>RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA</p>	<p>Cuando la ayuda no supere 4.000 EUR, el beneficiario podrá ser seleccionado mediante un procedimiento acelerado.</p>
<p align="center">ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS</p>	
<p>Los servicios de asesoramiento serán prestados por organismos científicos o técnicos, así como por entidades que presten el asesoramiento de las temáticas contempladas en este tipo de actividad deberán contar con las competencias necesarias que establezcan los organismos gestores.</p>	



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Resultarán aplicables como criterio específico: Hasta 3 puntos.

CRITERIO SOCIAL: **2.4 Interés colectivo del proyecto.**

Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a las que acompañen mayor nº de REGAS en su solicitud, y el resto se asignarán de forma proporcional.



FICHA Nº 37 INVERSIONES EN COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN

<p>PRIORIDAD Y O.E.</p>	<p>Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión.</p> <p>Objetivo específico 2.2: Promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos.</p>
<p>TIPO DE ACTIVIDAD</p>	<p>2.2.4 Inversiones en comercialización y transformación.</p>
<p>TIPO DE INTERVENCIÓN</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental. 2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos. 3. Contribuir a la neutralidad climática.
<p>FINALIDAD</p>	<p>Apoyar la transición verde mediante inversiones orientadas a actuaciones que reduzcan el impacto ambiental y contribuyan a la descarbonización y a la protección del medio, promuevan la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático y la adaptación a sistemas de producción y comercialización más sostenibles.</p>
<p>DESCRIPCIÓN</p>	<p>Se concederán ayudas destinadas a inversiones en transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura que:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Fomenten la calidad y el valor añadido de los productos; b) Aumenten la eficiencia energética, reduzcan el impacto en el medio ambiente o mejoren la movilidad sostenible de la distribución de productos de la pesca; c) Mejoren la seguridad, la higiene, la salud y las condiciones de trabajo. d) Favorezcan la economía circular mediante: la prevención; la optimización de los procesos; la minimización de los residuos (ecodiseño y ecoeficiencia): el aprovechamiento comercial de los capturas no deseadas y subproductos; el uso de descartes para el desarrollo de subproductos; la transformación de capturas de pescado comercial que no puedan destinarse al consumo humano; y la transformación de subproductos obtenidos de las actividades principales de transformación. e) Fomenten la transformación de productos de la acuicultura ecológica, en virtud de los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) 2018/848.



	<p>f) Fomenten la adaptación de los operadores a los requisitos de cumplimiento y certificación de acuerdo al Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo o del Reglamento (UE) 2018/848 en lo relativo a productos de acuicultura ecológica.</p> <p>g) Den lugar a nuevos o mejores productos y procesos, o a sistemas de gestión y organización perfeccionados en materia de transformación, conservación y comercialización de los productos. También se contemplan los proyectos piloto.</p>	
BENEFICIARIO	<p>Operadores del sector comercializador y transformador de productos pesqueros y/o acuícolas.</p> <p>Organismos científicos o técnicos Operadores tecnológicos o de innovación.</p> <p>Entidades del sector público no mencionadas expresamente.</p>	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones.
	RESULTADO	<p>CR 07- Empleos mantenidos.</p> <p>CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación.</p>
COMPONENTES DEL DAFO	<p><u>DEBILIDADES</u></p> <p>D.3-S.E. y E.A: Infraestructuras antiguas en transformación y comercialización de PYMES</p> <p>D.4-S.E. y E.A: La fragmentación empresarial impide a las empresas beneficiarse de la economía de escala</p> <p>D.5-S.E. y E.A: Insuficiente inversión en innovación.</p> <p>D.6-S.E. y E.A: Los mecanismos de apoyo a las grandes empresas de la industria transformadora y comercializadora no han sido suficientemente desarrollados.</p> <p>D..2- S.S y E.A: Escasa capacidad de inversión en condiciones social-laboral de Pyme.</p> <p><u>OPORTUNIDADES</u></p> <p>O.5-S.E.: Instrumentos financieros para facilitar financiación a grandes empresa.</p> <p>O.6-S.E.: Innovación.</p>	



	<p><u>NECESIDADES</u></p> <p>N.2: Fomentar, mediante la inversión, la comercialización y transformación de los productos mediante la mejora de la valorización de las especies con potencial de comercialización, capturas no deseadas, capturas no destinadas al consumo humano y subproductos generados en tierra.</p>
<p>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</p>	
<p>RESPECTO AL BENEFICIARIO</p>	<p>1. Las operaciones de la letra g) que den lugar a nuevos o mejores productos, nuevos o mejores procesos, o nuevos o mejores sistemas de gestión y organización perfeccionados, en materia de la transformación, la conservación y la comercialización de los productos, incluyendo proyectos piloto, serán llevadas a cabo por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Operadores del sector comercializador y transformador de productos pesqueros y/o acuícolas; y sus asociaciones o; - Operadores tecnológicos o innovación con la participación activa con las anteriores, o; - Organismos Científicos o Técnicos reconocidos en España con la participación activa de los operadores del sector pesquero y acuícola que comercialicen y/o transformen. <p>El gestor podrá establecer criterios propios para la verificación de la participación activa. Asimismo, se podrá verificar a través de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley General de Subvenciones o cualquier sistema formal de colaboración establecido entre organizaciones privadas.</p> <p>Tendrán la consideración de PYME, las empresas que cumplan con las condiciones previstas en el art. 2 de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003:</p> <p>Artículo 2 Los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas.</p> <p>2. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.</p> <p>3. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.</p> <p>4. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.</p>
<p>RESPECTO AL PROYECTO</p>	<p>Podrán incluirse en las ayudas los costes de los proyectos y del asesoramiento necesario para llevar a cabo la inversión.</p>
<p>RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA</p>	<p>El sistema de apoyo dirigido a empresas distintas de las PYMES de las ayudas indicadas en este tipo de actividad se concederá exclusivamente a través de los instrumentos financieros previstos en el artículo 58 del Reglamento (UE) 2021/1060 o a través de InvestEU, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (UE) 2021/523.</p>



En lo que respecta a la letra g) y al incremento de la intensidad de ayuda por innovación, para acogerse a dicho incremento deberá cumplir lo establecido en el apartado sobre innovación y desarrollo tecnológico de la parte general del presente documento.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Los proyectos que normativamente estén sujetos a previa EIA deberán cumplir con la normativa aplicable de acuerdo a los procedimientos establecidos y se podrá acreditar aportando la resolución con que haya concluido la evaluación y la autorización sustantiva del proyecto.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Se señala el criterio específico a tener en cuenta para este tipo de actividad: **Hasta 3 puntos.**

CRITERIO AMBIENTAL: **Innovación, valor añadido y política de calidad.**

Se valorará mediante juicio de valor el carácter innovador del proyecto presentado, priorizando aspectos como el impacto en el sector o la contribución al buen estado ambiental de los sistemas acuáticos.

FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DE LA PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS

Criterios de selección horizontales

$$Vsh = (Po sh / Pmax sh) \times 20$$

Criterio selección general

$$Vsx = (Po sx / Pmax sx) \times 30$$

Criterios de selección horizontales

$$Vsh = (Po sh / Pmax sh) \times 20$$

Criterios de selección específicos de viabilidad técnica

$$Vsvt = (Po svt / Pmax svt) \times 20$$

Criterios de selección específicos del tipo de actividad

$$Vsta = (Po sta / Pmax sta) \times 30$$

Donde,

Vsx, sh, svt y sta es el valor de los criterios de selección general, horizontales, específicos de viabilidad técnica y específicos del tipo de actividad, respectivamente.

Po sx, sh, svt y sta es la puntuación obtenida de la operación subvencionable de los criterios de selección general, horizontales, específicos de viabilidad técnica y específicos del tipo de actividad, respectivamente.

Pmax sx, sh, svt y sta es la puntuación máxima de los criterios de selección general, horizontales, específicos de viabilidad técnica y específicos del tipo de actividad, respectivamente.

Para tener en cuenta la ponderación, los criterios de selección general, horizontales, específicos de viabilidad y específicos del tipo de actividad, se multiplican respectivamente por 30, 20, 20 y 30.

La prelación de las solicitudes se determinará por la suma de la puntuación alcanzada por el criterio general, criterios horizontales y específicos.

Ponderación de la valoración conjunta: los criterios de selección generales, los horizontales, los específicos de viabilidad técnica y los específicos del tipo de actividad tendrán, respectivamente, el 30 %, 20 %, 20 % y 30 % del peso total de la valoración.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

La presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

(Firmado electrónicamente al margen)

Sara Rubira Martínez